



República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2104 DE

(19 NOV. 2019)

"Por la cual se establecen Grupos Internos de Trabajo en la Oficina de Sistemas de Información y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el Decreto 210 de 2003, la Resolución 1715 de 2018 y la Resolución 2401 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, "*Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones*", dispone:

"ARTÍCULO 7o. DESPACHO DEL MINISTRO. *Son funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, además de las contempladas en la Constitución Política y en la ley, las siguientes: (...) 19. Crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del ministerio, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas".*

Que mediante Resolución 1715 de 2018, el Ministro de Comercio, industria y Turismo delegó en la Secretaría General la función de "*crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del ministerio, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas*".

R

Continuación de la Resolución, "Por la cual se establecen Grupos Internos de Trabajo en la Oficina de Sistemas de Información y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Resolución 2401 de 2018, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo delegó en la Secretaría General la función de "*Distribuir los cargos de la planta global de personal, de acuerdo con la organización interna, las necesidades de la entidad y los planes y programas trazados por el ministerio*".

Que el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, establece que las entidades que creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación.

Que mediante Resolución 2587 de 2006, se creó en la Oficina de Sistemas de Información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Grupo de Ingeniería y Soporte, se dispuso su integración y se establecieron sus funciones.

Que mediante Resolución 190 de 2008, se creó en la Oficina de Sistemas de Información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Grupo de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones, se dispuso su integración y se establecieron sus funciones.

Que las funciones establecidas en las Resoluciones de creación antes citadas, hacían alusión exclusivamente a brindar soporte a la Dirección de Comercio Exterior, por lo cual se hace necesario ampliar y actualizar la terminología de dicha funciones con la necesidades del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como incluir unas funciones generales construidas con la Oficina Asesora de Planeación Sectorial, en el marco de la planeación estratégica de la Entidad.

Que en virtud del plan de mejoramiento suscrito por el Grupo de Talento Humano dentro de la auditoria interna realizada a finales del año 2016 y en el seguimiento efectuado en el 2019, se determinó renovar los Grupos Internos de la Entidad, por cuanto la conformación de los mismos no se corresponde con los actos de creación.

Que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en especial, los principios de imparcialidad, moralidad, participación, transparencia, publicidad, eficacia y celeridad.

Que en desarrollo de la función administrativa, el Grupo de Talento Humano adelantó sesiones de trabajo con la Oficina de Sistemas de Información, para efectos de brindar el apoyo correspondiente en la conformación de los Grupos Internos de Trabajo, la actualización de sus funciones y unificar en un solo acto los grupos existentes.

Que en virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento eficaz, eficiente y oportuno de las funciones asignadas al Ministerio, es necesario establecer los Grupos Internos de Trabajo de la Oficina de Sistemas de Información.



Continuación de la Resolución, "Por la cual se establecen Grupos Internos de Trabajo en la Oficina de Sistemas de Información y se dictan otras disposiciones"

13. Participar en las reuniones de Juntas o Comités en los cuales sea convocado o designado, reportar y hacer seguimiento de los compromisos derivados de dicha participación, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.
14. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

ARTÍCULO 3. El **GRUPO DE INGENIERÍA Y SOPORTE**, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Formular, diseñar e implementar los planes y programas del Área de su competencia, en el marco de la planeación estratégica de la Entidad.
2. Coordinar los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos en uso, de acuerdo con las necesidades, políticas y desarrollo de la entidad correspondientes a: hardware de servidores, centro de cómputo, equipos de comunicación, centros de cableado del Ministerio, hardware de PCs, portátiles, impresoras, periféricos del Ministerio, Ups que soportan la entidad y demás equipos informáticos relacionados.
3. Realizar las actualizaciones y parches requeridos por los sistemas operativos y el software de escritorio para su normal funcionamiento, de acuerdo con las necesidades de los mismos.
4. Controlar y vigilar el software de antivirus, anti-spam, control de virus vía correo electrónico, control de anti-intrusos, de acuerdo con las necesidades, políticas y desarrollo de la entidad.
5. Administrar los sitios web de la Entidad.
6. Administrar el correo electrónico de la Entidad.
7. Coordinar el soporte de mesa de ayuda de la entidad.
8. Tramitar y dar respuesta a los diferentes informes y requerimientos que sean de competencia del Grupo de Ingeniería y Soporte.
9. Mantener actualizado el archivo de la dependencia conforme a lo establecido en la Tabla de Retención Documental.
10. Mantener la información documentada de acuerdo al proceso que pertenece el Grupo y conforme a las disposiciones del proceso de Gestión Documental.
11. Participar en las reuniones de Juntas o Comités en los cuales sea convocado o designado, reportar y hacer seguimiento de los compromisos derivados de dicha participación, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.
12. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO.

El Secretario General mediante acto administrativo y en desarrollo de las facultades delegadas, determinará la integración de cada uno de los grupos internos de trabajo y designará para las labores de coordinación, ejecución,

Continuación de la Resolución, "Por la cual se establecen Grupos Internos de Trabajo en la Oficina de Sistemas de Información y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo descrito anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer en la Oficina de Sistemas de Información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los siguientes grupos internos de trabajo:

1. Grupo de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones
2. Grupo de Ingeniería y Soporte

ARTÍCULO 2. **EL GRUPO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES**, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Formular, diseñar e implementar los planes y programas del Área de su competencia, en el marco de la planeación estratégica de la Entidad.
2. Prestar soporte y apoyo técnico a los usuarios internos y externos para los aplicativos desarrollados y adquiridos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Realizar ajustes y modificaciones a los aplicativos cuyo código fuente se haya adquirido o desarrollado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
4. Realizar el análisis, diseño y desarrollo de software, de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y supervisar las que sean contratadas.
5. Mantener actualizada la documentación de las aplicaciones existentes y las que se desarrollen o contraten por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
6. Coordinar las actividades relacionadas con el soporte a los usuarios internos y externos de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.
7. Realizar el seguimiento a los cronogramas y ejecución de las tareas relacionadas con los aplicativos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
8. Supervisar las labores de mantenimiento y actualización de los aplicativos informáticos desarrollados para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
9. Verificar el desarrollo y ejecución de los contratos suscritos con las empresas encargadas y brindar el soporte en producción, de acuerdo con las políticas y lineamientos que en la materia fije el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
10. Tramitar y dar respuesta a los diferentes informes y requerimientos que sean de competencia del Grupo de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones.
11. Mantener actualizado el archivo de la dependencia conforme a lo establecido en la Tabla de Retención Documental.
12. Mantener la información documentada de acuerdo al proceso que pertenece el Grupo y conforme a las disposiciones del proceso de Gestión Documental.



Continuación de la Resolución, "Por la cual se establecen Grupos Internos de Trabajo en la Oficina de Sistemas de Información y se dictan otras disposiciones"

supervisión y control de las actividades, un coordinador para cada grupo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que la planta de personal del Ministerio es globalizada, la ubicación que se haga de los servidores públicos en cada uno de los grupos internos de trabajo, no es obstáculo para que en virtud del principio de coordinación y colaboración en cualquier momento ejerzan sus funciones en un grupo diferente que requieran en un momento dado, apoyo especial con el fin de garantizar la eficiencia y la eficacia de la gestión pública.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 2587 de 2006 y 190 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá., a los **19 NOV. 2019**

EL SECRETARIO GENERAL

JUAN CARLOS RONDÓN AVENDAÑO

Proyectó: Jhon Edgar Avilés Gonzalez
Karol Lizeth López Reyes
Revisó: Alejandra Mogollón Bernal
Edgar Gregorio Carrillo Moncada
Aprobó: Juan Carlos Rondón Avendaño

